Segundo.–Igualmente gozará de libertad de amortización referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la Sociedad haya adquirido el carácter de Sociedad Anónima Laboral con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Madrid, 3 de noviembre de 1988.–P. D., el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

26865 *RESOLUCION de 19 de noviembre de 1988, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las doce series de 100.000 billetes de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.*

SORTEO ESPECIAL

1 premio de 40.000.000 de pesetas para el billete número 17162

Consignado a Granada, Burgos, Valladolid, Madrid, Zaragoza e invendido.

2 aproximaciones de 1.500.000 pesetas cada una para los billetes números 17161 y 17163.
99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 17100 al 17199, ambos inclusive (excepto el 17162).
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en ... 162
999 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en ... 62
9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 2

Premio especial:

Ha obtenido premio de 246.000.000 de pesetas la fracción de la serie siguiente del número 17162:

Fracción 10.ª de la serie 7.ª–Invendido.

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número 29886

Consignado a Murcia y Cartagena.

2 aproximaciones de 840.000 pesetas cada una para los billetes números 29885 y 29887.
99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 29800 al 29899, ambos inclusive (excepto el 29886).

1.500 premios de 50.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

019	036	108	158	235
267	324	324	348	372
541	606	630	803	922

10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la primera extracción especial sea ... 4
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la segunda extracción especial sea 9

Esta lista comprende los 32.801 premios adjudicados para cada serie. En el conjunto de las doce series, incluido un premio especial, resultan 393.613 premios, por un importe de 4.200.000.000 de pesetas.

Pago de premios

Los premios inferiores a 500.000 pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Madrid, 19 de noviembre de 1988.–El Director general, Gregorio Máñez Vindel.

26866 *RESOLUCION de 19 de noviembre de 1988, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 26 de noviembre de 1988.*

ESPECIAL

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 26 de noviembre, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de doce series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 329.500.000 pesetas en 32.801 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

		Pesetas
	Premios al décimo	
1	premio especial de 246.000.000 de pesetas para una sola fracción de los billetes agraciados con el premio primero	246.000.000
	Premios por serie	
1	de 40.000.000 (una extracción de 5 cifras)	40.000.000
1	de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras)	20.000.000
1.500	de 50.000 (quince extracciones de 3 cifras).	75.000.000
2	aproximaciones de 1.500.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	3.000.000
2	aproximaciones de 840.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	1.680.000
99	premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	4.950.000
99	premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	4.950.000
99	premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	4.950.000
999	premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	24.975.000
9.999	reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que obtenga el premio primero	49.995.000
10.000	reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	50.000.000
10.000	reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	50.000.000
32.801		329.500.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos, que representan, de izquierda a derecha, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

El sexto bombo, en su caso, contendrá tantas bolas como número de series se hayan emitido.

Para la adjudicación de los premios entrará en juego en cada extracción tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán tres bombos para las extracciones correspondientes a los premios de 50.000 pesetas. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los dos premios mayores se obtendrán con cinco bombos extrayendo de cada uno de ellos una bola y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 00000 y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero o segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.ª

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista ofical de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 500.000 pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 19 de noviembre de 1988.–El Director general, Gregorio Máñez Vindel.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

26867 *ORDEN de 25 de octubre de 1988 por la que se autoriza el funcionamiento de un Centro extranjero en España.*

Examinado el expediente presentado por la titularidad del Centro «Ecole Bon Soleil», de Reus (Tarragona), en solicitud de autorización de funcionamiento como Centro extranjero,

Este Ministerio, vistos los informes del Servicio de Inspección Técnica de Educación y del Ministerio de Asuntos Exteriores, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1110/1978, de 12 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 30), sobre régimen de Centros extranjeros en España, ha resuelto:

Primero.–Se autoriza el Centro cuyos datos se indican a continuación:

Provincia de Tarragona

Localidad Más dels Ossos. Municipio de Reus. Denominación «Ecole Bon Soleil». Domicilio Partida Rojals, 22, carretera de Zaragoza. Titularidad «Ecole Bon Soleil-Reus, Sociedad Anónima». Clasificación Centro extranjero autorizado para impartir enseñanza, conforme al sistema educativo francés, a alumnos españoles y extranjeros. Niveles educativos Jardín de Infancia y Maternal. Número de puestos escolares 90.

Segundo.–Autorizarle, con carácter provisional y por el plazo de tres años, para impartir las enseñanzas correspondientes al nivel educativo de enseñanza primaria (clases undécima y décima), con una capacidad de 60 puestos escolares.

Tercero.–Condicionar la obtención de la autorización definitiva a lo que resulte del informe que emita el Servicio de Inspección Técnica de Educación, en visita de inspección que, necesariamente, habrá de tener lugar con anterioridad a la expiración del plazo concedido.

Lo que comunico a V. E.
Madrid, 25 de octubre de 1988.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación.

26868 *ORDEN de 25 de octubre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en 8 de julio de 1988, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por Centro de Cultura Francesa.*

En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por Centro de Cultura Francesa, contra resolución de este Departamento, sobre otorgamiento del Régimen de Concertación Singular, la Audiencia Nacional, en fecha 8 de julio de 1988, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Centro de Cultura Francesa contra la resolución del Ministerio de Educación y Ciencia, de 14 de mayo de 1986, así como frente a la desestimación presunta por silencio administrativo, del recurso de reposición contra dicha resolución formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos confirmar y confirmamos tales resoluciones por su conformidad a derecho en cuanto a las motivaciones impugnatorias de las mismas ahora examinadas se refiere.

Sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. y a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 25 de octubre de 1988.–P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Subsecretario, Javier Matía Prim.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones y Sra. Subdirectora general de Régimen de Conciertos Educativos.

26869 *ORDEN de 25 de octubre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Burgos en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Celia Manuel Díez.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Celia Manuel Díez contra la Resolución de este Departamento sobre concurso de traslados de Educación Especial, la Audiencia Territorial de Burgos, en fecha 29 de julio de 1988, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Por lo expuesto, este Tribunal decide estimar en todas sus partes el recurso interpuesto por la Procuradora doña Lucía Ruiz Antolín, en nombre y representación de doña Celia Manuel Díez, y en su consecuencia se anula, por no ser conforme con el ordenamiento jurídico, la Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 18 de mayo de 1987, publicada en el "Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia" de 17 de junio de 1987, resolviendo definitivamente la adjudicación de plazas en propiedad del concurso de traslados de educación especial convocado por Orden de fecha 24 de octubre de 1986, en el particular concreto que hace referencia a la recurrente, y en su virtud declara que en la misma concurrían al 1 de septiembre de 1986, la totalidad de los requisitos exigidos por el punto nueve para concursar por el turno de consortes, y que por tanto debe serle adjudicada, por tal turno, la plaza existente en la ciudad de Burgos capital en el Centro de Educación Especial (Ped. Ter.), asignada por el turno voluntario a doña Teresa Vicario Santamaría, dejando sin efecto este nombramiento. No se hace expresa mención de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 25 de octubre de 1988.–P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Subsecretario, Javier Matía Prim.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.